



**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Fecha: 1 de agosto de 2017

Entidad Federativa: Jalisco	Ente auditado: Municipio de Tlajomulco de Zuñiga
Programa o Fondo: Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

**Incumplimiento a las disposiciones federales en materia fiscal (32-D)**

En relación con los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) del ejercicio presupuestal 2016, transferidos al Gobierno del Estado de Jalisco, se emitió la orden de auditoría número JAL/FORTALECE-TLAJOMULCO DE ZUÑIGA/17 al Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, con el propósito de constatar la correcta aplicación, comprobación, registro y cumplimiento de los objetivos de los recursos, así como el apego a la normatividad aplicable.

Por tal motivo, el 6 de abril de 2017, se celebró el Acta de Inicio de Auditoría, y se le entregaron al ente auditado los requerimientos de información y documentación referentes a la administración y manejo de los recursos; así como, la comprobación y justificación del gasto ejercido y el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Al respecto, el Municipio de Tlajomulco de Zuñiga entregó seis opiniones de cumplimiento de las personas morales con las que celebró los contratos financiados con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), de las cuales se verificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Como resultado de dicho análisis, se observó que en la obra:

*"Pavimentación de la calle Emiliano Zapata con concreto hidráulico, construcción de red de agua potable, drenaje sanitario, canal pluvial, equipamiento con mobiliario fijo y red de alumbrado público, en el municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco"* con el número de contrato DGOP-CA-FED-FT-LP-025-16 celebrado el día 26 de julio de 2016 con la empresa CONSTRUCTORA PECRU S.A. DE C.V. por un importe de \$4'156,210.69 IVA incluido.

La opinión de cumplimiento presentada se encontraba fuera de vigencia a la celebración del contrato asignado. Por lo que se constató que el Municipio de Tlajomulco de Zuñiga no comprobó previo a la celebración del contrato la

**Correctiva:**

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado, "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en las Cláusulas Primera, párrafo primero, Quinta, Fracción VI y Décima Cuarta, del acuerdo aludido, se requiere a la Contraloría del Estado de Jalisco, para que en el ámbito de su competencia, inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, deberá verificarse si los servidores públicos que resulten involucrados, han sido o no sujetos de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, por casos similares, a fin de considerar su reincidencia.

Asimismo, en concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Estado de Jalisco deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS) de la Secretaría de la Función Pública.

**Preventiva:**

El Municipio de Tlajomulco de Zuñiga a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo se implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Contraloría del Estado de Jalisco, copia certificada de las instrucciones emitidas.



**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Fecha: 1 de agosto de 2017

Entidad Federativa: Jalisco	Ente auditado: Municipio de Tlajomulco de Zuñiga
Programa o Fondo: Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

vigencia de la opinión de cumplimiento, contraviniendo lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación que a la letra dice:

*"ARTÍCULO 32-D. La Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, así como la Procuraduría General de la República, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que:*

- I. Tengan a su cargo créditos fiscales firmes.*
- II. Tengan a su cargo créditos fiscales determinados, firmes o no, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por este Código.*
- III. No se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.*
- IV. Habiendo vencido el plazo para presentar alguna declaración, provisional o no, y con independencia de que en la misma resulte o no cantidad pagar, ésta no haya sido presentada. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable tratándose de omisión en la presentación de declaraciones que sean exclusivamente informativas.*

*Igual obligación tendrán las entidades federativas cuando realicen dichas contrataciones con cargo total o parcial a fondos federales."*

En este contexto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de diciembre de 2015, la Resolución de la Miscelánea Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2016, que contiene entre otras disposiciones el "Procedimiento que debe observarse para contrataciones con la Federación y entidades federativas" que señalan:

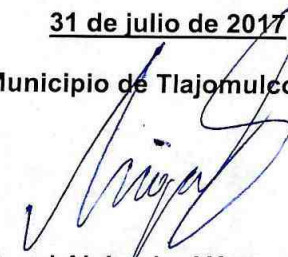
**2.1.31 (para el 2016):**

*"Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, cuando la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas vayan a realizar contrataciones*

**Fecha de Compromiso**

31 de julio de 2017

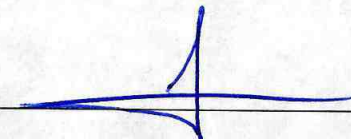
Por el Municipio de Tlajomulco de Zuñiga



**Ing. Miguel Alejandro Vázquez Sahagún**  
Director de Licitación y Normatividad  
Enlace designado



**Ing. Cesar Valadez Longoria**  
Jefatura de Finiquito y Recepción de Obra  
Enlace designado





CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 1 de agosto de 2017

Entidad Federativa: Jalisco	Ente auditado: Municipio de Tlajomulco de Zuñiga
Programa o Fondo: Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

*por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, les presenten documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, o bien, generarlo a través de la aplicación en línea que para estos efectos le proporcione el SAT, siempre y cuando firme el acuerdo de confidencialidad con el SAT."*

Por lo que se concluye que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga celebros un contrato de obra pública con la opinión de cumplimiento del SAT fuera de vigencia a la celebración del contrato, contraviniendo lo establecido en el artículo. 32-D del Código Fiscal de la Federación.

**Causa:**

Inobservancia a las disposiciones fiscales aplicables en materia de obra pública.

**Efecto:**

Adjudicación de contratos a personas físicas o morales que no hayan cumplido con sus obligaciones en materia fiscal.

Inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa a servidores públicos.

**Fundamento Legal:**

Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015.

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*





**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Fecha: 1 de agosto de 2017

Entidad Federativa: Jalisco	Ente auditado: Municipio de Tlajomulco de Zuñiga
Programa o Fondo: Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)	Ejercicio Presupuestal: 2016
<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>

Por la Secretaría de la Función Pública

Por la Contraloría del Estado de Jalisco

Lic. Martín Sánchez Arroyo  
Visitador Regional y Jefe de Grupo de  
Auditores

Ing. Jesús Contreras Nambo  
Coordinador de Auditoría

L.A.E. Ma. Guadalupe Gálván Pedroza  
Directora de Área de Obra Convenida